FORMATO DE RADICACIÓN DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	x
1.2. DEPENDENCIA BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN				
Área Administrativa				
1.3 Para proyectos de inversión 1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
No aplica				
1.3.2 Código BPIN				
No aplica				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	No aplica	2.1.2 Fecha	No aplica	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Arrendamiento de inmuebles con destino al normal funcionamiento de los despachos judiciales				
3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD A SATISFACER, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA AUSTERIDAD DEL GASTO; CAUSAS QUE GENERAN LA NECESIDAD, INDICANDO LAS RAZONES POR LAS CUALES SE ORIGINA. ALINEACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES INSTITUCIONALES COMO EL PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO, PLAN DE BIENESTAR, PLAN ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL U OTROS.				
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, tiene a su cargo el soporte administrativo de los despachos judiciales que se encuentran ubicados en los departamentos de Guainía, Guaviare, Meta, Vichada, Vaupés y 3 municipios de Cundinamarca (Guayabetal, Medina y Paratebueno). En este sentido, le corresponde suplir todas las necesidades administrativas (bienes y servicios) que requieren estos despachos para la prestación del servicio de justicia. Por su parte, el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, de conformidad con el numeral 1° “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS” del artículo 5° “Funciones del Área Administrativa” del Acuerdo PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009, expedido en su momento, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que a dicha área le corresponde “Planear, dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición, suministro y mantenimiento de bienes y servicios; archivo y correspondencia y demás servicios para las Corporaciones y despachos judiciales”.				

Esta necesidad se origina en la obligación constitucional y legal de garantizar el acceso efectivo a la justicia en condiciones dignas y funcionales, asegurando espacios físicos que permitan el adecuado desarrollo de las actividades judiciales, para beneficio de los usuarios y servidores judiciales. La modalidad de arrendamiento se configura como la alternativa más eficiente y económica, permitiendo una respuesta ágil a las necesidades territoriales sin comprometer recursos para inversiones de largo plazo, en estricto apego a los principios de austeridad y economía en el gasto público, consagrados en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, en el marco de sus competencias, debe adelantar de manera oportuna los procesos de contratación que por necesidad se deban surtir en pro del beneficio de los usuarios y servidores judiciales. Todo esto en concordancia con las políticas y directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo como pilar fundamental el objetivo estratégico 1 del Plan Sectorial de Desarrollo (2023-2026). Dicho lineamiento contempla el proyecto de modernización de la infraestructura física, como un medio para garantizar una justicia digital, accesible, oportuna y cercana al ciudadano.

Adicionalmente, la presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Bienestar Institucional, cuyo propósito es garantizar condiciones laborales óptimas y dignas para el personal judicial. De igual forma, está en consonancia con el Plan Estratégico de Transformación Digital, que impulsa la adopción e implementación de tecnologías y procesos modernos dentro del sector judicial, requiriendo espacios físicos adecuados que permitan la correcta instalación, operación y mantenimiento de estos sistemas, facilitando así la eficiencia y modernización de la administración de justicia.

En conclusión, la necesidad de contratar servicios de arrendamiento de inmuebles para juzgados en los municipios señalados se fundamenta en la obligatoriedad legal de garantizar infraestructura judicial adecuada, la optimización de recursos públicos bajo principios de austeridad, y la coherencia con los planes institucionales que buscan una justicia más eficiente, accesible y moderna.

El inmueble donde actualmente funciona los Despachos Judiciales ubicados en el municipio de Puerto López – Meta ha sido tomado en arrendamiento por la Entidad, siendo el contrato vigente el CD085 DE 2025 (SECOP II CO1.PCCNTR.8522274), cuyo plazo vence el 31 de octubre de 2026. Durante la ejecución contractual, el inmueble ha demostrado reunir las condiciones técnicas, locativas y funcionales necesarias para la prestación del servicio, por lo que resulta conveniente y oportuno garantizar la continuidad en su uso, evitando traumatismos en la atención a los usuarios y los costos asociados al traslado de archivos, mobiliario y equipos.

En consecuencia, para el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2026 y el 31 de octubre de 2028, la señora EMILSE GUARÍN DE PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.140.067 expedida en Gámbita – Santander, presentó propuesta de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la Calle 5 N° 6-72, barrio Centro del municipio de Puerto López – Meta, identificado con matrícula inmobiliaria N° 234-28348, con un área de 300 (tres pisos habilitados) m², el cual satisface las necesidades institucionales. Características del inmueble: El cual cuenta en el primero piso cuenta con un espacio para

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

archivo y una oficina para información con un área aproximada de 80 m2, en el segundo piso cuenta con tres salas de audiencias, centro de servicios, una carceleta y dos unidades sanitarias con un área aproximada de 300 m2 y en el tercer piso se ubican los despachos judiciales con un área aproximada de 300 m2, se encuentra en óptimas, cuenta con el servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y aseo, la infraestructura se encuentra en perfectas condiciones para su habitabilidad.

3.1. Objeto

Tomar a título de arrendamiento un inmueble con destino al normal funcionamiento de los Despachos Judiciales ubicados en el municipio de Puerto López – Meta.

3.2. Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios es la siguiente:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales
2	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

4. ESTABLECER LAS CONDICIONES Y FICHAS TÉCNICAS REQUERIDAS (CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ETC.), INCLUYENDO CANTIDADES Y UNIDAD DE MEDIDA, DE SER EL CASO, DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Se requiere arrendar un inmueble para uso exclusivo de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, con destino al normal funcionamiento de los Despachos Judiciales ubicados en el municipio de Puerto López – Meta, con un área aproximada de 300 (tres pisos habilitados) m², ubicado en la Calle 5 N° 6-72, barrio Centro del municipio de Puerto López – Meta, en el cual se puedan desarrollar adecuadamente las actividades propias del despacho judicial (despacho del juez, secretaría, archivo y atención al público). El inmueble debe estar en buen estado de conservación, contar con servicios públicos domiciliarios (agua, energía eléctrica, alcantarillado, internet o posibilidad de instalación) y cumplir con las normas de seguridad.

5. INDICAR EL RESULTADO EN LA ENTIDAD UNA VEZ SE EJECUTE EL OBJETO DEL NEGOCIO JURÍDICO.

La entidad podrá satisfacer la necesidad de contar con instalaciones adecuadas para el funcionamiento de los Despachos Judiciales ubicados en el municipio de Puerto López – Meta, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y garantizar la administración continua y eficiente de justicia.

6. PROPUESTA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución	Veinticuatro (24) meses, del primero (1.º) de noviembre de 2026 al treinta y uno (31) de octubre de 2028
Lugar de ejecución	Municipio de Puerto López – Meta

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

7. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD EN AQUELLOS CASOS QUE SEA NECESARIO
No aplica
8. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL OBJETO DEL CONTRATO O REGULACIONES ESPECIALES ASÍ LO EXIJAN
No aplica
9. ESTUDIOS, PLANOS DE UBICACIÓN Y USOS DEL SUELO, DISEÑOS, CRONOGRAMA, FLUJOS DE INVERSIÓN, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, SI SE CUENTA CON ELLO, ENTRE OTROS, CUANDO SE REQUIERA.
No aplica
10. Información sobre cantidad de bienes disponibles en el almacén, con las mismas o similares características.
No aplica
11. INFORMACIÓN RELEVANTE QUE PUEDA CONSTITUIR UN EVENTUAL RIESGO EN EL PROCESO CONTRACTUAL Y EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO. PARA LOS CONTRATOS QUE SE CELEBRAN ANUALMENTE, LOS SUPERVISORES DEBEN DAR INSUMOS PARA IDENTIFICAR POSIBLES RIESGOS A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DE VIGENCIAS ANTERIORES. SE ACLARA QUE, EN EL NIVEL CENTRAL.
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo En conclusión, la necesidad de contratar servicios de arrendamiento de inmuebles para juzgados en los municipios señalados se fundamenta en la obligatoriedad legal de garantizar infraestructura judicial adecuada, la optimización de recursos públicos bajo principios de austeridad, y la coherencia con los planes institucionales que buscan una justicia más eficiente, accesible y moderna.
12. LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE CONTRATACIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN, Y LOS ATINENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CONSUMO HISTÓRICO O COTIZACIONES, ENTRE OTROS.
Para determinar el presupuesto estimado de la contratación se aplicó una metodología basada en la revisión de la oferta económica presentada por la propietaria del inmueble, el análisis del sector elaborado para el proceso, las condiciones particulares del mercado inmobiliario en el municipio de Puerto López – Meta y la verificación de que el inmueble cumple las condiciones locativas y funcionales requeridas para el funcionamiento de los Despachos Judiciales ubicados en el municipio. En atención a que se pretende continuar ocupando el mismo inmueble y a la limitada oferta de bienes con características adecuadas para el funcionamiento de despachos judiciales en

SC5780-4 CO-SA-CER551308

el municipio, el canon mensual se determinó tomando como referencia la oferta económica del arrendador, cuya razonabilidad fue evaluada frente a las condiciones del inmueble, su ubicación, destinación, disponibilidad y características técnicas, así como a la información recopilada en el análisis del sector.

Como resultado de dicha evaluación, se estableció un canon mensual de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($11.456.840), aplicable entre noviembre de 2026 y diciembre de 2027. Para el periodo comprendido entre enero y octubre de 2028 se proyectó un incremento del cuatro punto ocho por ciento (4,8%), equivalente a un canon mensual de DOCE MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.006.768).

El presupuesto estimado se calculó multiplicando el canon mensual por el número de meses correspondiente a cada periodo, así:

• Noviembre y diciembre de 2026: $11.456.840 × 2 meses = $22.913.680.
• Enero a diciembre de 2027: $11.456.840 × 12 meses = $137.482.080.
• Enero a octubre de 2028: $12.006.768 × 10 meses = $120.067.680.

En consecuencia, el valor total estimado para los veinticuatro (24) meses de ejecución asciende a DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($280.463.440), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

La determinación del presupuesto no corresponde a un promedio simple de cotizaciones, sino a la valoración integral de la oferta económica y de las condiciones particulares del inmueble y del mercado local, conforme con el análisis del sector y los soportes del proceso.

13. EL RESULTADO DE LAS CONSULTORÍAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EN EL EVENTO DE HABERSE CONTRATADO PREVIAMENTE.

No aplica

14. INDICAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO Y FUENTE DE LOS RECURSOS. (INVERSIÓN, FUNCIONAMIENTO, OTROS).

14.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es la suma de hasta DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($280.463.440), correspondiente a veinticuatro (24) cánones mensuales, así: catorce (14) cánones de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($11.456.840) (noviembre de 2026 a diciembre de 2027) y diez (10) cánones de DOCE MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.006.768) (enero a octubre de 2028), este último resultante de incrementar el canon inicial en un cuatro punto ocho por ciento (4,8%), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos, el cual se pagará en la modalidad de mensualidades anticipadas.

Los pagos se realizarán cada mes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro junto

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

con sus soportes de ley, informe del supervisor frente a las obligaciones del arrendador y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad.

En ese orden, se realizarán veinticuatro (24) pagos mensuales anticipados: catorce (14) pagos cada uno por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($11.456.840), correspondientes a los meses de noviembre de 2026 a diciembre de 2027, y diez (10) pagos cada uno por un valor de DOCE MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.006.768), correspondientes a los meses de enero a octubre de 2028, valores que incluyen impuestos.

INCREMENTO DEL CANON: El canon mensual de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($11.456.840) permanecerá fijo durante los meses de noviembre de 2026 a diciembre de 2027. A partir del primero (01) de enero de 2028 el canon se incrementará en un cuatro punto ocho por ciento (4,8%), quedando en la suma de DOCE MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.006.768) mensuales hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2028. Las partes acuerdan que no habrá lugar a reajustes adicionales durante el plazo de ejecución.

La facturación debe acompañarse de fotocopias legibles de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones del arrendador, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones cuando haya lugar) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando haya lugar).

La factura o cuenta de cobro debe presentarse en los primeros diez (10) días hábiles del mes que se está cobrando, el pago se realizará solo a través de consignación en cuenta bancaria, para lo cual el arrendador deberá anexar a su propuesta el formato beneficiario cuenta y certificación de la cuenta bancaria.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto serán de conformidad con la disponibilidad de PAC y las fechas para pago establecidas por el Ministerio de Hacienda y se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda sitúe a la Entidad.

14.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP SUE 815) para la vigencia 2026 y con autorización de vigencias futuras para las vigencias 2027 y 2028:

CDP 2026 SUE 815	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
13826	$469.744.431	29/05/2026	$22.913.680

Aprobación de Vigencias futuras (2027 – 2028)

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación

Autorización 10026 / Asignación 13026	$9.646.056.372	15/10/2026	$137.482.080
Autorización 10026 / Asignación 13026	$9.327.376.447	15/10/2026	$120.067.680

15. ACUERDOS DE DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL
No aplica

16. INDICAR EL SERVIDOR ENCARGADO DE EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA O, POR EL CONTRARIO, SI SE REMITIRÁ LA NECESIDAD PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA.	
Nombre	William Ernesto Bernal Bravo
N°cédula	Cédula de ciudadanía N°17.345.794 de Villavicencio - Meta
Cargo	Profesional Universitario Grado 12
Dependencia	Área Administrativa

16.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)
No aplica

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
17.1 Obligaciones del contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato y todas sus especificaciones técnicas.
2) Entregar el inmueble objeto del presente contrato en buen estado, y de acuerdo con el inventario inicial presentado por éste.
3) Entregar al arrendatario en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicios, seguridad, sanidad y poner a su disposición los servicios cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir, para el fin convenido en el contrato acorde a la propuesta presentada.
4) Efectuar en tiempo, las mejoras necesarias o reparaciones indispensables con los equipos certificados por la seguridad en el trabajo que requiera el inmueble y los equipos de aire acondicionados cuando se tengan, de acuerdo con lo convenido por las partes, de conformidad con lo previsto en el Código Civil.
5) Mantener en el inmueble los servicios públicos, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos.
6) Estar atentos con los mantenimientos preventivos y correctivos de los aires acondicionados si los hay.
7) En caso de cualquier daño que se presente en el inmueble que impida su funcionalidad, el arrendador debe estar presto a las reparaciones de manera prioritaria, a través del supervisor designado por la Rama Judicial.
8) Realizar ante las empresas de servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble, la gestión de cambio de uso de los servicios instalados a uso oficial.
9) Dar aviso a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

10) El arrendador deberá conservar el inmueble en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y funcionamiento, y atender oportunamente las reparaciones que legal o contractualmente le correspondan en sus estructuras, muros, cerramientos, cubiertas y demás elementos integrantes.
11) El arrendador deberá garantizar que su derecho sobre el inmueble y las limitaciones o gravámenes que eventualmente lo afecten no impidan su entrega, uso y goce pacífico durante la ejecución del contrato.
12) Entregar el inmueble libre de ocupaciones.
13) Autorizar, la instalación de servicios adicionales que mejoren la funcionalidad del bien inmueble, previo requerimiento del arrendatario (en caso de requerirse).
14) El arrendador entregará paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos causados hasta la fecha del contrato de arrendamiento.
15) El arrendador se obliga dentro del primer mes de arrendamiento a gestionar ante las empresas de servicios públicos domiciliarios el cambio del uso del servicio a uso oficial.
16) El arrendador se obliga a realizar anualmente durante la ejecución del contrato el lavado de tanques subterráneos y aéreos si los hay.
17) Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como en la comercial.
18) El arrendador se obliga a realizar el cargue de la factura o cuenta de cobro según corresponda y de todos los soportes para el respectivo pago a través de la Plataforma del SECOP II
19) Cuando sea pactado previamente con el supervisor del contrato, el arrendador(a) deberá pagar los servicios públicos domiciliarios (energía, aseo, acueducto y alcantarillado), los cuales serán reintegrados por esta Dirección Seccional, previa presentación de la cuenta de cobro y copia de las facturas pagadas.

PARÁGRAFO. La responsabilidad por daños en el inmueble se determinará de acuerdo con su causa y con las obligaciones legales y contractuales de las partes. El arrendador asumirá las reparaciones necesarias, los defectos estructurales, los vicios del inmueble y los daños no imputables al uso ordinario del arrendatario. La Entidad responderá por los daños que le sean imputables por dolo, culpa o uso indebido, sin perjuicio del deterioro natural derivado del uso legítimo del inmueble y de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

NOTA. La terminación anticipada se regirá por la estipulación contractual pactada de común acuerdo y por el procedimiento previsto en el contrato. La Entidad podrá ejercerla mediante comunicación escrita y motivada, con un preaviso mínimo de treinta (30) días calendario, cuando sobrevenga una circunstancia objetiva que haga innecesaria, inconveniente o jurídicamente imposible la continuidad del arrendamiento, sin que ello constituya el ejercicio de una cláusula excepcional al derecho común. Solo se reconocerán los cánones causados hasta la restitución material del inmueble y las obligaciones debidamente ejecutadas.

17.2 Obligaciones ambientales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N°PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

17.3 Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
1) Suscribir el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, cuando corresponda. 2) Utilizar el bien para la destinación establecida en el contrato de arrendamiento. 3) Restituir el inmueble en las mismas condiciones que según el inventario inicial, declara haber recibido, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo del mismo, se exceptúan entregas de podas a jardines o reubicación de mejoras realizadas libremente por el arrendador. 4) Cuidar el inmueble y las cosas por inventario recibidas en arrendamiento. 5) No subarrendar ni ceder el contrato sin la autorización previa del arrendador. 6) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato. 7) Solicitar al arrendador en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él. 8) Pagar al arrendador el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 9) Realizar los pagos de los servicios públicos domiciliarios (energía, aseo, acueducto y alcantarillado), no obstante, previa concertación del supervisor del contrato con el arrendador, éste podrá realizar los pagos y posteriormente la entidad los reconocerá al arrendador, junto con la presentación de la cuenta cobro y las facturas pagadas.
17.4 Obligaciones del supervisor
Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 y en el Manual de Supervisión adoptado mediante Resolución No. 6331 del 19 de mayo de 2026, el supervisor deberá: 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales. 4) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 5) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 6) Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 7) Cargar en el SECOP II todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 8) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

18. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES	
No aplica	
19. TRATÁNDOSE DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, SE DEBERÁ ANEXAR LA HOJA DE VIDA, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES (CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA, DIPLOMAS, ACTAS DE GRADOS, ENTRE OTROS QUE PERMITAN VERIFICAR LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LA H.V.); Y EL CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL QUE SERÁ EXPEDIDO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS O LA UNIDAD QUE CONOZCA DE ESTA INSUFICIENCIA EN RAZÓN AL OBJETO DEL CONTRATO.	
No aplica	
20. En caso de contrataciones que generen obligaciones relacionadas con derechos de autor y propiedad intelectual aplicables al objeto contractual, se deberá indicar como parte de la necesidad que se deben contemplar en la estructuración aspectos como la titularidad, cesión de derechos, su alcance (exclusividad, tiempo, territorio), las facultades para uso, explotación, posibilidad de modificar o adaptar los entregables o productos y cualquier otra disposición legal o contractual que regule los derechos de autor y la propiedad intelectual, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las normatividad nacionales e internacional aplicable.	
No aplica	
21. FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha de diligenciamiento	22 de octubre de 2026
22. COORDINADOR DEL AREA BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN.	
Firma	
Nombre	**WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO**
Cargo	Profesional Universitario Grado 12

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308